



Boletín Oficial

DEL

Obispado de Osma



Año LV.

14 DE FEBRERO DE 1914

Núm. 2.º

SUMARIO: Real Cédula de Ruego y Encargo sobre funerales por el Excelentísimo Sr. Marqués de Polavieja.—Secretaría de Cámara: Funciones de Desagravios, Predicadores Cuaresmales, Poderes del Habilitado y Firma de Curatos.—Congreso Nacional de Terciarios Franciscanos: Reglamento y Temas.—Sentencia sobre derechos parroquiales.—Curiosa Estadística.—Crónica Diocesana.

OBISPADO DE OSMA

REAL CÉDULA

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia nos ha transmitido la siguiente:

EL REY

Muy Reverendos en Cristo, Padres Arzobispos, Reverendos Obispos, Administradores Apostólicos, Vicarios Capitulares de las Iglesias de esta Monarquía, y Vicario general Castrense:

El fallecimiento del Capitán General del Ejército, Don Camilo García Polavieja, Marqués de Polavieja, ilustre patricio, al que tan relevantes servicios deben la Patria, la Monarquía y las Instituciones fundamentales del País, constituye para España una pérdida dolorosa, y es motivo para Mi ánimo de profunda pena, de la que participará sin duda alguna la Nación toda.

Cumplimos un cristiano deber llorando su muerte

y honrando su memoria; pero a la vez debemos también alzar los ojos al Dios de las misericordias rogándole acoja en su seno el alma del finado; y a este fin:

Por la presente, Os Ruego y Encargo que dispongáis los públicos sufragios de costumbre en todas las Iglesias Catedrales, Colegiatas y Parroquias de vuestras respectivas Diócesis, pidiendo al Todopoderoso por el eterno descanso del alma de tan esclarecido servidor de la Patria y de la Monarquía.

En ello Me serviréis, y de la presente, y de lo que en su vista resolváis, daréis aviso a Mi Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio, a veinticuatro de enero de mil novecientos catorce.

YO EL REY

El Ministro de Gracia y Justicia,

JAVIER GONZÁLEZ DE CASTEJÓN Y ELÍO.

Al Reverendo Obispo de Osma.

Recibimos con todo acatamiento el Ruego y Encargo de S. M. el Rey (q. D. g.), y, para cumplir su soberana disposición y satisfacer sus piadosos y laudabilísimos sentimientos, ordenamos que en nuestra Santa Iglesia Catedral de Osma, en la Insigne Colegiata de Soria y en todas las demás iglesias del Obispado se celebren solemnes funerales, según es costumbre en estos casos, por el eterno descanso del Excmo Sr. General D. Camilo Polavieja, insigne varón cristiano y leal servidor de la Patria y la Monarquía.

Burgo de Osma, 8 de febrero de 1914.

† EL OBISPO

Secretaría de Cámara y Gobierno

FUNCIONES DE DESAGRAVIOS

Nuestro Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo desea vivamente que en los días de Carnaval se hagan funciones de

desagravios a Dios nuestro Señor y se promuevan comuniones generales, y autoriza a los Sres. Curas Párrocos y demás Sacerdotes encargados de iglesias para que puedan exponer el Santísimo Sacramento los tres días o alguno de ellos.

Burgo de Osma, 13 de febrero de 1914.

Lic. José A. Castro Valcarce,
Secretario.

PREDICADORES CUARESMALES

En cumplimiento de las disposiciones del *Motu proprio* de Su Santidad *Sacrorum Antistitum*, ha venido en ordenar nuestro Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo que todos los Sres. Sacerdotes encargados de predicar los sermones de Cuaresma en esta Diócesis, tanto del clero secular como de alguna orden o congregación religiosa, comparezcan en este Palacio Episcopal antes del Miércoles de Ceniza, para hacer el juramento contra el Modernismo.

Si alguno, por causa legítima, no pudiere venir a esta villa, deberá acudir a Su Señoría Ilma. y Rvdma. por medio de solicitud, a fin de que se le autorice para emitir el juramento en presencia de un delegado.

Burgo de Osma, 13 de febrero de 1914.

Lic. José A. Castro Valcarce,
Secretario.

PODERES DEL HABILITADO

Teniendo en cuenta que no se han terminado aún las provisiones del Concurso General, a pesar de lo manifestado en la Circular de 10 de octubre de 1910, nuestro Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo ha acordado prorrogar por tiempo indefinido, a voluntad de

los partícipes eclesiásticos, los poderes del Sr. Administrador-Habilitado de la Diócesis, Don Eustaquio Marqués García.

Esta resolución de S. S. Ilma. ha sido aprobada por Real Orden de 11 del corriente.

Burgo de Osma, 13 de febrero de 1914.

Lic. José A. Castro Valcarce,

Secretario.

FIRMA DE CURATOS

Nuestro Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo ha determinado proveer en quintas propuestas los curatos vacantes que se expresan a continuación, y con este fin ha mandado que se pongan a la firma hasta el día 28 del corriente mes.

Los señores opositores del concurso enviarán a esta Secretaría de Cámara y Gobierno, antes del día primero de marzo próximo, las comunicaciones correspondientes, en la forma que previene la Circular de 30 de julio de 1911.

Burgo de Osma, 14 de febrero de 1914.

Lic. José A. Castro Valcarce,

Secretario.

CURATOS VACANTES

DE ASCENSO

(Dotación 1.425 pesetas).

Almenar, San Pedro.

DE ENTRADA

(1.200 pesetas).

Canicosa, San Esteban.

Herreros, La Asunción.

Quemada, La Asunción.

Torralba y Valdealbillo, San Juan Bautista.

Vildé, La Asunción.

(1.000 pesetas).

Cañamaque, San Juan Bautista.

Fuencaliente, La Concepción.

Fuentetecha y Duáñez, San Juan Bautista.

Herrera, La Natividad de Nuestra Señora.

Matanza, San Juan Bautista.

La Sequera, La Asunción.

Rollamienta, San Esteban.

Sauquillo de Alcázar y Tordesalas, San Andrés

RURALES

(950 pesetas).

Canredondo de la Sierra, San Miguel Arcángel.

(900 pesetas).

El Espino, San Benito.

Matute y Sepúlveda, Santa Columba.

CONGRESO NACIONAL DE TERCIARIOS FRANCISCANOS

REGLAMENTO

Artículo 1.º Con la aprobación de los Superiores Generales de las dos Obediencias Franciscanas y del Excmo. Señor Obispo de Madrid-Alcalá, se celebrará, Dios mediante, desde el día 16 al día 20 de Mayo de 1914, un **Congreso Nacional** de Terciarios Franciscanos, en la capital de España, según se acordó en la Asamblea de Terciarios Franciscanos que tuvo lugar durante el Congreso Eucarístico celebrado en Madrid el año 1911 (1).

Art. 2.º El fin del Congreso es propagar el verdadero espíritu del Seráfico Patriarca para conducir a los pueblos a la práctica del Evangelio, fomentar la Tercera Orden y conmemorar al mismo tiempo el Séptimo Centenario de la venida de San Francisco a nuestra amada España.

Art 3.º Con el fin de hacer más fácil y eficaz la Organi-

(1) Crónica del Congreso Eucarístico, páginas 192 y 385.

zación de dicho Congreso, se ha nombrado una Junta central en Madrid y varias en provincias, compuestas todas de personas distinguidas por su celo, piedad y posición social. Estas Juntas nombrarán las Comisiones que crean oportuno para el mejor desenvolvimiento del Congreso.

Art. 4.º La Presidencia honoraria en los actos del Congreso será del Excmo. Sr. Arzobispo de Toledo y de los Reverendísimos Sres. Obispos de Madrid-Alcalá y de Sión; y la efectiva queda reservada para los Rvmos. Padres Ministros Generales de la Orden o a quienes ellos delegaren.

Art. 5.º Los Congresistas se dividirán en *honorarios*, *protectores* y *titulares*. Serán *honorarios* todos los Excmos. Señores Prelados que asistieren al Congreso y los Muy Reverendos Padres Provinciales de la Orden Franciscana. *Protectores* serán todas las personas, Corporaciones eclesiásticas, Asociaciones y Comunidades religiosas que contribuyan con algún donativo, al menos de *diez* pesetas, para sufragar los gastos que ocasione la celebración del Congreso.

La Junta Central podrá conceder este honor a quienes por trabajos especiales juzgare dignos de él.

Socios *titulares* serán aquéllos que se adhieran y suscriban al Congreso satisfaciendo la cuota de *ocho* pesetas para el fin indicado.

Todos los socios tendrán derecho al diploma que los acredite como tales, y a la crónica del Congreso, una vez publicada.

Art. 6.º Para estimular a unos y a otros, se pedirán a la Santa Sede las gracias que suelen concederse en casos análogos, las cuales se darán a conocer en tiempo oportuno.

Art. 7.º Los trabajos sobre que ha de deliberar el Congreso se dividirán en tres secciones: 1.ª Naturaleza y espíritu de la Orden Tercera. 2.ª Norma de vida de los Hermanos Tercerarios. 3.ª Régimen de la Orden y Gobierno de las Hermandades.

Art. 8.º Para el examen de las Memorias (que han de ser presentadas antes del día 1.º de Mayo), se nombrarán *ponentes* encargados de su estudio y de dar cuenta de ellas en las secciones, en que han de discutirse las conclusiones por ellos formuladas (1).

(1) Remítanse las memorias bajo sobre certificado con la siguiente dirección: Convento de Franciscanos; Paseo del Cisne, 12,--o Residencia de PP Capuchinos; P. Jesús, 1, Madrid.

Cada *ponente* dispondrá de *diez* minutos para dar cuenta de sus trabajos, y de *cinco* los que quisieren hacer alguna observación.

Además de los temas generales, se señalarán otros que correspondan a una sección especial para Señoras Terciarias, que presidirá un Prelado.

Art. 9.º En los actos oficiales (que serán los que se indiquen en el Horario) los Congresistas usarán el escapulario y cordón franciscanos. Como recuerdo del Congreso se acuñarán Cruces especiales con la Imagen y Bendición del Seráfico Patriarca y la fecha del Congreso. Los Congresistas podrán adquirirlas en el lugar que en su día se les indicará.

Art. 10. Los Directores de las Ordenes Terceras procurarán, por cuantos medios estén a su alcance, que cada Hermandad envíe su representación al Congreso, y como adhesión al mismo, los datos siguientes, con el fin de formar una estadística lo más exacta que sea posible: 1.º Diócesis, pueblo y parroquias en que las Hermandades están establecidas. 2.º Fecha del día mes y año en que se establecieron. 3.º Número de asociados, con distinción de Novicios y Profesos. 4.º Nombres y categoría de los Directores y Ministros. 5.º Obras de celo, piedad y beneficencia a que como tales Terceras Ordenes se dedican.

Art. 11. En su día se nombrarán, con Hermanos de representación, las Comisiones de hospedaje, recepción de asambleístas distinguidos y otras que la Junta organizadora juzgare necesarias.

Art. 12. **Actos principales del Congreso.** *Día 16, por la tarde.* Apertura del Congreso. Cantado el *Veni Creator* y la *Ant. Salve Sancte Pater*, con los versos y oraciones correspondientes, se rezará la Corona Franciscana, y a continuación un Prelado pronunciará el discurso de apertura, terminándose el acto con la Bendición del *Santisimo* y el himno de San Francisco. Por la noche habrá una fiesta organizada en honor de San Pascual, Patrono de todas las Obras y Asociaciones eucarísticas.

Días 17 y 18. Por la mañana, Misa de Comunión, que celebrará un Prelado. A media mañana, Asamblea general, con discursos de insignes oradores. Por la tarde, a la hora que se indicará, reunión de las secciones para deliberar sobre los temas de las Memorias.

Se terminarán los actos de los dos días con sermón y Bendición con el **Santísimo Sacramento**.

Día 19. Misa de Comunión general. A hora competente se celebrará solemne Misa de Pontifical, con sermón que pronunciará un Prelado. Por la tarde se leerán las conclusiones aprobadas, habrá el sermón de clausura y tendrá lugar la Procesión del Congreso, terminándose con la Bendición del **Santísimo Sacramento**.

Día 20. Se organizará una peregrinación al Real Sitio del Escorial, en obsequio de los señores Congressistas.

NOTA. Los nombres de los oradores, lugar en que se celebrarán los actos del Congreso y horas en que éstos tendrán lugar, se anunciarán a su debido tiempo en programa especial.

TEMAS

SOBRE LOS CUALES HAN DE VERSAR LAS MEMORIAS QUE PRESENTAREN AL CONGRESO

I. Sobre la naturaleza y espíritu de la Venerable Orden Tercera.

1.º Se procurará establecer la V. Orden tercera en los Seminarios, Colegios y Centros industriales, siempre que ofrezca garantías de vida. Utilidades que proporcionaría y medios de realizar el pensamiento.

2.º Obstáculos que encuentra de ordinario la Orden Tercera para su instalación, y modo de deshacer las falsas ideas que muchos católicos abrigan acerca de ella.

3.º Formación de *Juventudes*, como plantel de la V. Orden Tercera. ¿Cómo se han de organizar y sostener?

4.º Espíritu de sumisión y reverencia en las Ordenes Terceras de los Terciarios al Vicario de Jesucristo y al Episcopado. Medios prácticos de contrarrestar los errores que combaten los principios de la autoridad de la Iglesia.

5.º Selección cuidadosa de los miembros que han de pertenecer a las Ordenes Terceras. ¿Cómo ha de realizarse? ¿Qué medidas se han de tomar cuando algún Terciario claudica en su sumisión a la Iglesia?

6.º Necesidad absoluta de formar bien a los Novicios y ¿qué puede hacerse sobre este punto?

7.º Asistencia de los Hermanos Terciarios a las funciones mensuales de mañana y tarde. Modo de hacer amenas e instructivas estas reuniones. ¿Qué hacer con los que habitualmente no asisten a ellas?

8.º Mejor modo de infundir en los Novicios y Profesos el espíritu franciscano. Plan de una Biblioteca para uso de los Terciarios. Reglamento y Catálogo de las obras que podrían formarla.

9.º Prácticas Franciscanas. ¿Cómo podrán introducirse en el hogar doméstico la lectura de la vida del Seráfico Patriarca y de los demás Santos de la Orden, el rezo de la Corona Franciscana, etc.?

10. Recuerdo de las devociones franciscanas. Su historia y modo de fomentirlas.

II. Norma de la vida de los Terciarios.

1.º La profesión de la Orden Tercera reclama del Terciario el apartamiento de las diversiones peligrosas, del boato y ostentación de los banquetes profanos. Conducta del Terciario en la vida práctica y cómo deberán influir en el círculo de sus relaciones sociales.

2.º La Regla de la Tercera Orden es medio no sólo para observar la vida cristiana, sino también para alcanzar la perfección evangélica. ¿Cómo debemos llevar a la práctica el ayuno, asistencia a la Misa diaria, Comunión frecuente, etc., etc.?

3.º Deberes de los Terciarios con relación a la Prensa. ¿De qué medios deben valerse los Terciarios para observar fielmente lo que la Regla prescribe por medio de estas palabras «*No permitan entrar en su casa aquellos libros o periódicos de los cuales pueda venir algún daño a la virtud, ni permitan leerlos a sus dependientes*»?

4.º ¿Cómo podremos conseguir que las Terceras Ordenes tengan medios suficientes para atender al decoro del culto divino, asistencia a los enfermos y al desarrollo de su grandiosa acción?

5.º Modo de cumplir fielmente lo que dice la Regla acerca de los Testamentos, últimos sacramentos y sufragios. ¿Sería conveniente adoptar algún distintivo en los entierros de los Hermanos?

III. Régimen y gobierno de la Venerable Orden Tercera

1.º Naturaleza del régimen de la Tercera Orden. Estabilidad de dirección dentro de las atribuciones propias de los respectivos Superiores. ¿Debe tolerarse que los cargos sean

cuopados indefinidamente por los mismos individuos? Indíquense los medios de extirpar abusos.

2.º Discretorios y Visitadores de la Tercera Orden. Sus relaciones con las Hermandades. Su conducta con los enfermos, necesitados, incorregibles y con los que habitualmente no asisten a las funciones mensuales.

3.º Relaciones que convendría establecer entre las Hermandades de cada distrito con las de su provincia, y las de ésta con las del resto de España, en cuanto a la organización de Peregrinaciones, Asambleas regionales y Congresos nacionales. Indíquese el tiempo y manera en que deben celebrarse.

4.º Señálense los medios más adecuados de hacer verdadera propaganda Franciscana, singularmente acerca de la naturaleza, precedencia y excelencia de la Orden Tercera, y de las gracias y privilegios de que disfruta y de su comunicación con la segunda y primera Orden otorgada por Su Santidad Pío X.

5.º Dentro de las Normas y disposiciones pontificias, ¿que se podría hacer en pro de la clase obrera en Escuelas, Catecismos, hospitales y otras obras a que se dedican algunas Hermandades?

Temas de Señoritas Terciarias.

1.º ¿Qué prohíbe la Regla de la Tercera Orden con relación al lujo, bailes y espectáculos? ¿Cuándo los deberes sociales pueden dispensar en este punto?

2.º ¿Cuál es la misión de la Hermana Terciaria en la familia, y de qué medios se valdrá para que su esposo, hijos y domésticos sean sinceramente cristianos?

3.º ¿De qué cualidad debe estar adornada la piedad seráfica? Medios para cumplir lo que la Regla dice en el capítulo II, acerca de las prácticas piadosas.

4.º ¿Cómo puede contribuir la Hermana Terciaria al fomento de la paz y concordia en el seno de la familia?

5.º Necesidad de buen ejemplo. ¿Cómo se han de cumplir y qué extensión tienen éstas palabras de la Regla «en su vida privada cuiden de edificar a los demás con un buen ejemplo»?

6.º Necesidad de que las Hermanas Terciarias hagan propaganda de las vidas compendiadas de los Santos de la Tercera Orden y de hojitas seráficas.

SENTENCIA SOBRE DERECHOS PARROQUIALES

En la villa de Caldás de Reyes a 1.º de Julio de 1913. El Dr. D. José Santaló y Rodríguez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto en apelación, los autos de juicio verbal civil seguido ante el Tribunal municipal de esta villa por D. Francisco Pereira, Procurador, en nombre del Dr. D. Castor Suárez Barros, Cura Párroco de Santa María de esta villa, contra Pastora Rey Varela, viuda de Juan Gándara Pérez, y la hija de éste Dolores Gándara Rey, intervenida de su marido Manuel Aboy Pego, mayores de edad, propietarios y del comercio de este pueblo; sobre pago de derechos parroquiales;

Se aceptan los resultandos de la sentencia apelada, y además

Resultando: que dictada la sentencia por el Tribunal municipal de esta villa con fecha 23 de Noviembre del año último condenando a Pastora Gándara Rey ésta intervenida de su marido Manuel Aboy, a que solidariamente y dentro del quinto día paguen a Don Castor Suárez Barros las 35 pesetas 56 céntimos reclamadas, sin hacer especial condena de costas, los demandados interpusieron de dicha sentencia, apelación, para ante esta superioridad, y substanciada que fué por los trámites correspondientes, se señaló para la vista el día de ayer en que tuvo efecto con asistencia de los apelantes Pastora Rey, y Manuel Aboy, como marido de Dolores Gándara, y el Procurador Pereira como del apelado, solicitándose por aquéllos que se desestime la demanda en cuanto por la sentencia se le condena a pagar 35 pesetas, tomando como base de imposición la contribución industrial, que no es directa; y por el procurador Pereira que se confirme dicha sentencia con las costas habiéndose observado en la tramitación las prescripciones legales que la regulan.

Considerando: que, atendidos los términos del juicio, la conformidad explícitamente manifestada por los demandados en abonar al actor en concepto de derechos parroquiales el 40 por 100 de contribución satisfecha por el causante, refiriendo esa proporción sólo a las imposiciones directas, aunque pretendiendo atribuir este carácter únicamente a la territorial en sus conceptos de rústica y urbana con exclusión de la contribución industrial, fijando en cuál de los dos grandes grupos de impuestos directos o indirectos debe ser incluido.

Considerando: que contra lo que errónea y aventuradamente manifestaron los apelantes en el acto de la comparecencia habida en este Juzgado de primera instancia, es lo cierto que la contribución industrial debe ser calificada entre las directas, no sólo atendiendo al aspecto doctrinal de la cuestión, pues así lo afirman y sostienen con unánime acuerdo los más doctos economistas, sino desde el punto de vista del sistema tributario vigente en España, que no autoriza para que se repute dicha contribución como indirecta pues ello implicaría desconocer las diferencias fundamentales que separan a una y otra clase de impuestos; por lo cual es evidente el acierto y oportunidad con que el Tribunal municipal apreció deber computar lo abonado por el concepto de industrial, para fijar el cuánto de los derechos a que se contrae el presente juicio.

Se aceptan los considerandos tercero y cuarto de la sentencia apelada.

Considerando: que al confirmarse la sentencia del Tribunal municipal las costas de la segunda instancia se deben imponer al apelante.

Vistas las disposiciones legales de aplicaciones al caso presente.

Fallo: Confirmando la sentencia apelada, por la cual, estimando la demanda, se condena a Pastora Rey

Varela y Dolores Gándara Rey, ésta intervenida de su marido Manuel Aboy Pego, a que solidariamente y dentro de quinto día paguen a D. Castor Suárez Barros las treinta y cinco pesetas cincuenta y nueve céntimos, reclamadas, sin hacer especial imposición de costas de la primera instancia del juicio e imponiendo las de esta segunda a los apelantes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando, y firmo.—*Dr. José Santaló.*

PUBLICACIÓN.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el Dr. D. José Santaló Rodríguez, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en Caldas de Reyes a primero de Julio de mil novecientos trece; y doy fe.—Manuel Pastrana.—(Es copia).

Curiosa estadística eclesiástica

Es interesante para nosotros la sección IV de la *Reseña Geográfica y Estadística de España*, recientemente publicada por la Dirección general del Instituto correspondiente.

Bueno es, ante todo, levantar acta de la advertencia con que comienza dicha sección, que dice así: «El dato relativo a la religión que el individuo profesa no se pide en nuestros Censos de población desde que el de 1887 puso de manifiesto un hecho social que realmente no necesitaba los auxilios de la Estadística para demostrar su existencia; el hecho de que los españoles, exceptuada una insignificantisima parte (1 por 100), profesaba la religión católica, que es también la religión oficial del Estado, según la vigente Constitución.

Elocuente es el que sólo el 1 por 100 se declararon no católicos; pero fuera de desear que dato tan importante no desapareciera de nuestras hojas estadísticas

para poder apreciar si progresan o no las sectas, y para poder saber en algunos casos los que de manera oficial y bajo su firma se declaraban no católicos.

Vamos ahora a fijarnos en algunas de las cifras de la expresada sección:

Diócesis.—Figuran: 9 Arzobispados, 47 Obispados concordados y 7 Obispados que deben suprimirse; total 63. Al enumerar los Obispados que deben suprimirse, o sean, Albarracín, Barbastro, Solsona, Tudela, Ceuta, Ciudad Rodrigo e Ibiza, se deduce claramente que asigna Obispos titulares a Barbastro, Ciudad Rodrigo, Solsona, Ceuta e Ibiza, cuando en realidad sólo lo tienen las tres primeras, que han sido restablecidas, aunque no con fondos del Estado; permaneciendo Ceuta e Ibiza con Vicario particular, y constituyendo Albarracín y Tudela Administraciones apostólicas, conferidas, respectivamente, a los Obispados de Teruel y Tarazona.

Existen 16 Colegiatas, incluyendo como tales las capillas Muzárabe y de Reyes de Toledo, la de Reyes de Católicos de Granada y la de San Fernando de Sevilla.

Clero Catedral y colegial.—Figuran: 300 Dignidades, 815 Canónigos, 880 Beneficiados, y 358 Capellanes sirvientes y sacerdotes agregados. Difieren dichas cifras muy poco de las consignadas en la *Reseña* publicada en 1888, que son, respectivamente, las de 303, 793, 843 y 356.

El clero colegial está constituido por 181 Canónigos (incluso los Abades), 129 Beneficiados y 62 Capellanes. En la *Reseña* anterior figuraban, respectivamente, 126, 123 y 85.

Clero parroquial.—El número de Párrocos y Eónomos se hace ascender a 15.811. En 1888 eran 16.400.

Se extraña el Instituto de que la cifra de Párrocos y Eónomos sea tan inferior al de las parroquias, que fija en 20.604 y lo atribuye a que algún Párroco ten-

drá a su cargo más de una parroquia o a que algunas parroquias estarán interinamente servidas por los tenientes o coadjutores; y no es esto. Es que ha sumado con las parroquias las filiales, que son 3.638, y éstas tienen por párroco al de la matriz.

Las categorías y diferencias de las parroquias en 1910 y 1888 son las siguientes:

PARROQUIAS	En 1.910	En 1.888
De Término.....	1.247	1.551
De Ascenso.....	4.001	5.556
De Entrada.....	8.430	6.862
De Rurales.....	3.288	2.702
Filiales.....	3.638	3.198
TOTAL.....	20.604	19.869

Como se ve, ha habido en definitiva un aumento de parroquias correspondiente a las de inferior categoría, mientras han disminuido las de término y ascenso. El autor de la *Reseña* cree que esto ha sido para satisfacer las exigencias del servicio parroquial; y en realidad no es esto. Es que en los arreglos parroquiales que se han aprobado e implantado en esos 22 años se ha tenido que atender, por una parte, a la necesidad del aumento de parroquias correspondiente al aumento de población, y por otra, al pie forzado de los gobiernos todos, tacaños siempre con la Iglesia, apesar de ser deudores, que no han querido aprobar ningún arreglo parroquial con aumento, encontrándose los Prelados en el duro trance de tener que atender al aumento de parroquias con el sobrante de las que disminuían de categoría.

El número de Arciprestazgos es de 1.065. Los tenientes y coadjutores son: 7.054 en 1910 y 5.897 en 1888, y los clérigos adscritos a las parroquias, 7.694 y 5.916, respectivamente.

Número de sacerdotes.—Según las estadísticas que tenemos a la vista, en el Anuario de 1866-67 figura-

ban 44.554 sacerdotes, o sea, 1 por cada 353 habitantes según el Censo de 1860; en 1888, el número de sacerdotes seculares era de 32.435, cifra que por considerar incompletos los datos se hacía ascender en la anterior *Reseña* a 34.183, o sea un sacerdote por cada 486 habitantes católicos; el Censo actual de 1910 nos da la cifra de 38.297, o sea un sacerdote por cada 250 habitantes. Si las cifras no mienten, se ve con claridad una mengua considerable desde 1867 a 1888 en el número de sacerdotes, y un aumento no despreciable de 1888 a 1910.

La única explicación que para este fenómeno encontramos es la de que, figurando muchos exclaustros adscritos al servicio de las parroquias en 1867, se incluyeron como clero secular, y claro es que tuvieron difícil reemplazo en el número en que murieron desde el 67 al 88.—E. R.

CRÓNICA DIOCESANA

Santas Misiones.—Desde el 19 de octubre hasta el 21 de diciembre del año último han continuado su penosísima y santa labor apostólica los RR. PP. Sautu y Carbajo, de la Compañía de Jesús, por la región inmediata a Soria, evangelizando a Buitrago, Almajano, Suellacabras, Carrascosa de la Sierra, Pozalmuro, Villar del Campo, Noviercas, Hinojosa del Campo, Borobia, Ciria, Reznos, Carabantes, Almazul, Mazaterón, Tejado, Bliccos, Gómara y Abión. El clero ha cooperado con ahinco al éxito de las santas misiones, y los fieles han respondido a estos extraordinarios llamamientos del cielo, confesando y comulgando en número asombroso, y realizando otros actos públicos de piedad, que dan testimonio de su fe profundamente arraigada. El paso de los insignes misioneros por la parte oriental de la Diócesis deja copiosos y sazonados frutos de salvación en las almas. Han sido estas misiones un generoso resurgir del espíritu cristiano. ¡Bendito sea Dios!

Desde principios de enero continúan los dos infatigables Jesuitas, a pesar del invierno rigurosísimo, sus tareas apostólicas. Oportunamente daremos cuenta de esta tercera serie de misiones.